

R/ 728

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Montevideo, 05 OCT 2023

**VISTO:** la solicitud de la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional (AUCI) relativa al proyecto EU – LAC Resinfra PLUS;

**RESULTANDO:** que el objetivo de EU - LAC Resinfra PLUS es incrementar las sinergias de colaboración establecidas en EU – LAC Resinfra entre las infraestructuras de investigación, fomentando la apertura mutua y el diálogo político en esta temática mediante el apoyo al grupo de trabajo sobre Infraestructuras de Investigación de la Reunión de Altos Funcionarios de Ciencia y Tecnología UE – LAC;

**CONSIDERANDO:** que la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional promueve la firma de los documentos referentes a la “Declaración de Consentimiento para aceptar los Términos y Condiciones del Portal de Financiación y Licitaciones de la UE” y la “Carta de Designación del Lear” (representante designado de la entidad jurídica) de modo de poder participar en el proyecto de cooperación internacional;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 145 de la Ley N° 15.851, de 24 de diciembre de 1986 y por el artículo 33 de la Ley N° 19.149, de 24 de octubre de 2013;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

1°.- Apruébanse los documentos referentes a la “Declaración de Consentimiento para aceptar los Términos y Condiciones del Portal de Financiación y Licitaciones de la UE” y la “Carta de Designación del Lear” (representante designado de la entidad jurídica), cuyos textos lucen adjuntos y forman parte de la presente Resolución.

2°.- Autorízase al señor Prosecretario de la Presidencia de la República y Presidente de la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional, Doctor

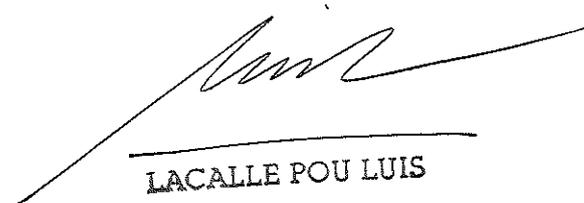
2023 - 2 - 1 - 000 / 257

Rodrigo Ferrés a firmar los documentos mencionados en el numeral 1° de la presente Resolución, designando como Lear (representante designado de la entidad jurídica) al Director Ejecutivo de la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional, señor Mariano Berro.

3°.- Remítase a la Asamblea General a los efectos de lo establecido por el artículo 145 de la Ley N° 15.851, de 24 de diciembre de 1986.

4°.- Pase al Tribunal de Cuentas dentro de los 10 (diez) días siguientes al de su suscripción, a fin de cumplir con el artículo 33 de la Ley N° 19.149, de 24 de octubre de 2013.

5°.- Comuníquese, etc.



LACALLE POU LUIS